Año 1908.—Núm. 143 Viérnes 27 de Noviembre Timbre concertado

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

Con el fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próvimo año de 1909, han acordado imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Otero de Sanabria impone 20 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 930 pesetas 79 céntimos.

El de El Pego impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.670 pesetas 64 céntimos.

El de Fuentes de Ropel impone 5 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.833'59 pesetas.

El de Salce impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.268 pesetas 89 céntimos.

El de Cuelgamures impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.792 pesetas 79 céntimos.

El de Morales de Valverde impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.013 pesetas 14 céntimos.

El de Cañizo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.681 pesetas 76 céntimos.

El de San Agustin impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.124 pesetas 25 céntimos.

El de Palacios de Sanabria impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.124 pesetas 16 céntimos.

El de Piedrahita de Castro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.682 pesetas 75 céntimos.

El de Tamame impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.800 pesetas 25 céntimos.

El de Villabuena impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.071 pesetas.

El de Pozoantiguo impone 15 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.311 pesetas 85 céntimos.

El de Peleagonzalo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.791 pesetas 75 céntimos.

El de Villavendimio impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.516 pesetas 75 céntimos.

El de Valdescorriel impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.569 pesetas.

El de Muelas del Pan impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.124'45 pesetas.

Al Ayuntamiento de Benavente le resulta en su presupuesto un déficit de 43.209 pesetas 81 céntimos, y la Junta municipal, acordó en sesión de 19 de Octubre último, cubrirlo con un arbitrio extraordinario sobre las especies comprendidas en la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS OBJETO DEL ARBITRIO	UNIDAD	CONSUMO que se calcula.	VALOR de la unidad. — Pesetas.	RECARGO que se solicita. — Pesetas.	IMPORTE del recargo. — Pesetas.
Pimiento dulce y picante	Kilogramo	36.000	1'25	0'07	2.520
Higos secos	id.	12.620	0'70	0'04	504'80
Castañas pilongas	id.	17.432	0'50	0'02	348'64
Piñones mondados y avellanas	id.	14.674	1	0'05	733'70
Almendra pelada	id.	7.999	1'50	0'13	1.039'87
Idem con casca	id.	4.442	0'40	0'02	88'84
Manzanas, peras, perucos, melocotones, pavías, higos verdes, alvérchigos, uvas, guindas, cerezas y brevas	id.	83.796	0'20	0'01	837'96
Queso	id.	36.000	1	0'07	2.520
Manteca de vaca y mantequilla	id.	4.000	1	0'10	400
Sebo en rama ó panal	id.	1.000	1	0'09	90
Castañas verdes	Hectólitro	3.168	19	1'40	4.624'40
Nueces	id.	3.889	20	1'20	5.444'60
Piñones con casca	id.	3.900	12	1'20	4.680
Por cada pavo	Uno	8.000	6	0'50	4.000
Por cada pava	Una	10.000	3'50	0'30	3.150
Por cada pavipollo, pato ó ganso	Uno	7.000	2'50	0'20	1.400
Por cada gallina, gallo, liebre, conejo ó perdiz	id.	32.000	2	0'15	4.800
Por cada pollo ó par de palominos	id.	22.140	1	0'10	2.214
Por cada carro de leña	id.	6.000	6	0'50	3.000
Por cada cien limones ó naranjas	Ciento	88.000	8	0'60	528
Cera en rama	100 kilos	1.000	400	16'80	168
Gaseosas	100 litros	47.000	40	2'50	117
Total.					43.209'81

Nota.—No adeudará derecho alguno la fruta que procedente de sus fincas introduzcan los vecinos de esta villa para su consumo, pagando únicamente por la que vendan, el arbitrio señalado en tarifa.

Otra.—No se considerarán como leña los manojos y sarmientos.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 19 de Noviembre de 1908.—El Gobernador, *José Varela*. R—3553

(*Gaceta* de 19 de Noviembre de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para facilitar el cumplimiento, por su parte, de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 del corriente convocando para la elección de la que ha de reemplazarla, manifiesta: que no constan en sus oficinas los nombres ni las residencias de los Subdelegados de Medicina á quienes se han de remitir las listas de electores, como tampoco los domicilios de éstos por los frecuentes cambios de los mismos, y consulta si en poblaciones como Madrid, Barcelona, Sevilla, etc., que tienen más de un distrito judicial, ha de verificarse la elección de compromisarios, en un solo distrito y acto, por todos los electores residentes en la población, y á cuál de los Subdelegados en dichas poblaciones se han de enviar las mencionadas listas.

El cumplimiento por la Junta de la disposición

3.ª precitada puede verificarse remitiendo las listas en la siguiente forma: Sr. Subdelegado de Medicina del partido ó distrito de....., pues no es necesaria otra dirección.

En cuanto á la falta de datos por parte de la Junta de Gobierno y Patronato de los actuales domicilios de los individuos del Cuerpo en cada distrito ó partido, la dificultad estará solucionada aplicando los Subdelegados en su redacción literal el párrafo 1.º de la predicha disposición 3.ª, en combinación con el 2.º de la misma. La Junta de Gobierno remite la lista de electores de cada distrito, según sus datos de administración, y el Subdelegado del partido, con vista de ella, «y en todo caso, con los antecedentes sobre el particular de que disponga, distribuirá entre los electores las cédulas ó papeletas.»

Los cambios de domicilio de los electores están, cuanto cabe, previstos en el citado párrafo 1.º de la disposición 3.ª, en lo que pudieran afectar al ejercicio del voto, pues éste ha de emitirse en el distrito en que habiten. Es decir, que su derecho se acreditará por el hecho notorio de habitar ó vivir dentro del distrito, no por el concepto jurídico de residencia que exige tiempo y condiciones determinadas. La rectificación, pues, de error en la lista por el cambio de vivienda está al alcance y dentro de los antecedentes que ha de tener de su distrito todo Subdelegado.

La elección en cada partido judicial de un compromisario por los Médicos del Cuerpo de titulares que en el mismo habiten, es precepto fundamental, sin distinción de partidos ó distritos, que estableció el art. 97 de la Instrucción, y ha sido ratificado por el 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en cuanto manda que se haga la elección con arreglo á la dicha Instrucción general de Sanidad. No cabe distinguir entre partidos independientes que constituyen unidad y distritos ó partidos de grandes poblaciones. En cada uno de ellos se ha de elegir un compromisario por los electores que en el mismo habiten: esto es lo legal, sin que á la ejecución del precepto se oponga ninguna dificultad apreciable, que, en cambio, sí nacería de autorizarse la elección en las grandes poblaciones en un solo acto y en colectividad de los electores que en ellas residieran, de los compromisarios correspondientes á los distritos que las constituyan.

No parece necesaria más aclaración para facilitar á esa Junta de Gobierno de su digna Presidencia la remisión de las listas de electores en poblaciones que tengan más de un distrito ó partido judicial, que la de autorizarla á enviar dichas listas, tratándose de las que sean capitales de provincia, á la Inspección de Sanidad de la misma, y en las que no tengan ese concepto y estén divididas, sin embargo, en varios distritos ó partidos judiciales, al Alcalde, que las distribuirá entre los Subdelegados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesan en su comunicación de 16 de los corrientes y para facilitar á esa Junta de Gobierno y Patronato de su digna Presidencia el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 de los corrientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

19.º Tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso segundo del art. 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital el día primero de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada Ley.

Zamora 23 de Noviembre de 1908.—El Teniente Coronel primer Jefe, Proceso Carretero.

R—3762

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan. . .	Ración de 650 gramos	0'29
Cebada.	Id. de 3'95 kilogramos	0'91
Idem . .	Id. extraordinaria de 5 kilos .	1'04
Paja . .	Id. ordinaria de 6 íd.	0'26
Idem . .	Id. extraordinaria de 8'750 íd.	0'42
Yerba . .	Id. ordinaria de 12 íd.	1'04
Carbón .	Id. de un íd.	0'11
Leña . .	Id. de un íd.	0'05
Carne . .	Id. de un íd.	1'30
Aceite . .	Id. de un litro.	1'50
Vino . . .	Id. de un íd.	0'30
Petróleo.	Id. de un íd.	1'03

Zamora 24 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—Por A. de la C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

Ayuntamientos.

SUBASTAS

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1909 y los de 1910 y 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es el que se expresa á continuación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de su importe acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición novena del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

AYUNTAMIENTOS	TIPO de subasta. — Pesetas.
Cubo del Vino	3.437'69
Pego (El)	2.520'39
Tardemezar	921'65
Pozoantiguo (por un año)	5.298'25
Vezdemarbán (por un año)	11.053'20
Piñero (El)	2.625
Vallesa	3.444'55
Fuentespreadas	2.453'38
Videmala	1.866'61
Argujillo (por un año)	3.169'38
Morales de Toro (por un año)	10.403'68

Acordado por los Ayuntamientos y Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan hacer efectivo el cupo señalado á los mismos por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre; en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años, y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es el que se cita en la relación adjunta.

Sexto. En las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Septimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277.

Octavo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda sabasta el día décimo hábil siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades los Ayuntamientos celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la administración municipal, si acordasen suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETIN y si no se verificase, se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

AYUNTAMIENTOS	TIPO de subasta. — Pesetas.
Peleagonzalo	4.542'39
Santibañez de Vidriales (por tres años)	3.528'20

MORALEJA DEL VINO

Don Marcial Delgado Domínguez, Alcalde Constitucional de Moraleja del Vino.

El día 6 del próximo mes de Diciembre, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos de consumos del grupo de carnes frescas y saladas de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda para el año próximo de 1909, bajo el tipo de 1.365'43 pesetas el de las carnes vacunas, lanares y cabrías, y el de 687'47 pesetas el de las de cerda; cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y con arreglo al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por todo el que quiera hacerlo.

Moraleja del Vino 20 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Marcial Delgado.

R—3727

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno.

LISTA de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados Municipales de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907 y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de la regla tercera del artículo once de dicha ley.

Partido Judicial de Alcañices

Alcañices.

D. Manuel Riveras Fernández
Vicente Gago Mezquita
Francisco Martín Gago
Joaquín España Figueroa
Martín Turiel Blanco
José Nieto Ramos
Francisco Aguiar Pérez
Felipe Gago Fagúndez
Félix Corcobado Losada
Santiago Losada Fernández
Francisco Gago Fagúndez
Luis Gago Mezquita

Boya

D. Santiago de Cabo Nistal
Valentín Matellanes Castro
Santos de Cabo Bazal
Domingo Alvarez Pérez
Nicolás Gil Becerral
Victorio Pérez Gallego

Carbajales de Alba

D. Andres Espada Gazapo
Francisco García Falcón
Carlos Garrido Ferrero
Antonio Romero Tundidor
Francisco Fidalgo Silva
Benito Antonio González

Ceadea

D. Vicente Genicio Pedrero
Tomás Calvo Turiel
Pedro Ratón Rios
Martín Turiel Fernández
Domingo Blanco Prada
Rafael Castaño Santos

Cerezal de Aliste

D. Nicolás Gago Rodríguez
Marcelino Rodríguez Rapado
Pedro Codesal Fernández
José Codesal Antón
Marcos Codesal Domínguez
José Domínguez Fernández

Faramontanos de Tábara

D. Marcelino Carro Ferrero
Casimiro Rios Colino
Jacinto Alonso Villalón
Bonifacio González Espada
Aniceto Rojo González
José Calabozo Vaquero

Ferreras de abajo

D. Ramón Taboada Villar
Nicolás Romero Prieto
Lucas del Rio Diego
Blas Diego Santamaría
José Vara Romero
José Martín Fernández

Ferreras de arriba

D. Toribio Santos Vega
Juan Santos Vega
Domingo Romero Mozo
Dictino Llamas
Hilario Mozo Martínez
Antonio Arias

Ferreruela

D. Angel del Rio Folgado
Andrés Pascual López
Alejo Finez Palacios
Vicente Finez López
Martín Vara Finez
Miguel Ferrero Sutil

Figueruela de abajo

D. Juan Cunquero Martín
José Cunquero Carretero
Gregorio Magan Carretero
Francisco Pérez Ferreira
Fernando Cunquero Carballes
Nicanor Yanez López

Figueruela de arriba

D. Manuel Peláez Carbajo
Gregorio Alonso Domínguez
José Alonso Prieto
Juan Alonso Prieto
Teodoro Diez Ortíz
Victoriano Alonso Domínguez

Fonfría

D. Vicente Calvo Serrane
Lorenzo del Rio Lira
Felipe Pichel Prieto
Vicente Cabezas Martín
Antonio Gelado Alonso
Miguel Pérez Fernández

Friera de Valverde

D. José Palacios Galende
Pedro Llamas Nogal
Deogracias Lorenzo Fernández
Martín Rodríguez Pérez
Ventura Luis Fernández
Francisco Cid Alonso

Gallegos del Rio

D. Pedro Salvador Carbajo
Alejandro Genicio Moral
Esteban González Ferreras
Pedro Blanco Margallo
Juan Manuel Carbajo López
Domingo Lorenzo Terrón

Losacino

D. Angel Ferrero Carbajo
Joaquín López Gallego
Juan Gallego Lorenzo
Francisco Ferrero Vaquero
Manuel Lorenzo Vara
Agustín Rio Alonso

Losacio

D. Antonio Crespo Gazapo
Vicente Ferrero Barrigón
José González López
Santiago Vega Matellán
Carlos González Santiago
Melchor Crespo Gazapo

Mahide

D. Carlos Junquera Sanabria
José Carballés Garrido
Manuel Fernández Leal
Francisco Garrido Sanabria
Pedro Garrido Sanabria
Francisco Peláez Pérez

Manzanal del Barco.

D. Julian Galbán Argüello
Antonio Baz Fidalgo
Antonio Ruano Alvarez
Pedro Ruano Galbán
Domingo Granado Fidalgo
Bernardo Carrillo Piorno

Morales de Valverde.

D. Felipe Blanco Guerra
Manuel Blanco Guerra
Lorenzo Sastre Junquera
Inocencio Sandín Melgar
Celestino Villar Domínguez
Lázaro Domínguez Turones

Moreruela de Tábara.

D. Francisco Suarez Morán
Juan García Blanco
Santiago Morán González
Esteban Luis García
Manuel Riego Martínez
Isidoro Calvo Castaño

Navianos de Valverde.

D. Daniel Centeno Vara
Alonso Diez Fernández
Ruperto Martínez Villar
Fernando Sandín Junquera
Celestino Fernández Pastor
Pedro Vara Sandín

Olmillos de Castro.

D. Luis Suaña Poyo
Esteban Lucas Rios
Esteban Fernández Ferrero
Agustín León Román
Patricio Román Rodríguez
José Arriero Alonso

Perilla de Castro

D. Florencio Santos Blanco
José Méndez Blanco
José Pérez López
Atanasio López Suañe
Juan Blanco Rodríguez
Joaquín Blanco y Blanco

Pino

D. Rafael Andrés Santos
Andrés Domínguez García
Vicente Rodríguez García
Gregorio Pastor Codesal
Fernando Castaño Castaño
Francisco Garzón Calvo

Rabanales

D. Joaquín Calvo Martín
Isidoro Galbán Cortés
Manuel Moral Moral
Luis Teso Tundidor
Matías del Rio Alvarez
Santos Rivas Tundidor

Rábano de Aliste

D. Julián Ramajo Guiteria
Jorge Fernández Castaño
Miguel Fernández Lorenzo
Ventura Rivas Rodríguez
Santiago Martín Lorenzo
Simón Martín Turiel

Ricobayo

D. Nicolás Rapado González
Felipe Rodríguez Martín
Valeriano Martín Barrero
Francisco Domínguez Andrés
Francisco Andrés Domínguez
Félix González Pastor

Riofrío

D. Domingo Vara Rios
Juan Fernández González
Luis Blanco Casado
Diego Blanco Santos
Pedro Rodríguez Blanco
Franeisco Fernández Casado

Samir de los Caños

D. Francisco Prada Vasco
Alfonso Diaz Chamorro
Martín Calvo Porto
Santiago Sánchez Lober
Pascual Rios Vasco
Miguel Belver González

San Pedro de Zamudia

D. Félix Ranilla Diez
Pablo Centeno Sastre
Isidoro Morán Ferrero
Juan Martín Junquera
Clemente Pastor Sendín
Leoncio Pastor Sastre

San Vicente de la Cabeza

D. Eugenio Sutil Fernández
Manuel Reguero Matellán
Isidoro Gallego Aguado
Miguel Torres Luis
Miguel Peláez Silva
Miguel Caballero Peláez

San Vicente del Barco

D. Francisco Pérez García
Lorenzo Gago Piorno
Joaquín Crespo Fernández
Anastasio Rodríguez Gago
Pascual Rodríguez Calvo
Santiago Fidalgo Calvo

San Vitero

D. Vicente Calvo Poyo
Ambrosio Caballero Lorenzo
Román Mezquita Poyo
Juan Tola Vicente
Francisco Poyo Mezquita
Santiago Prieto Poyo

Santa María de Valverde

D. Alejandro Prieto Pérez
Tomás Pérez Morán
Andrés Junquera Centeno
Francisco Rodríguez Sandín
Andrés Sánchez Cid
Lucas Sastre Pérez

Tábara

D. José Sánchez Rábano
Antonio Juarez Pascual
Gabriel Antón Moreira
Nicolás Vara González
Juan Castaño González
Amós Fincias Ferrero

Trabazos

D. Lorenzo Pérez García
Julián García Román
Manuel Martín García
Pascual Agundez Revellado
Pedro Bermudez Prieto
Francisco Martín Revellado

Vegalatrave

D. Pedro Garrido Sarda
Francisco Ratón Vasco
Domingo Ratón Ratón
Pedro Lorenzo Sarda
Fernando Terrón López
José Tejero Ratón

Videmala

D. Manuel Fernández Ramajo
Juan López Rodríguez
Julian Peña Domínguez
Santos Prieto Gago
Marcos Fernández Bartolomé
Leandro González Vaquero

Villalcampo

D. Felipe García Martín
Cándido Garzón Codesal
Benigno Garzón Garzón
Agustín Bollo Garzón
Andrés Miguel Calvo
Francisco Calvo Miguel

Villanueva de las Peras

D. Manuel Alvarez Mayor
Mateo Gullón Ferrero
Antonio Lanseros Martín
Alonso Mateos Blanco
Bonifacio Fernández Sandín
Domingo García Galende

Villarino tras la Sierra

D. Joaquín Ratón Rivas
Isidro Manías Rivas
Manuel Manías Ratón
Simón Ratón Diez
Pascual Ratón Incógnito
Domingo Rivas Pérez

Villaveza de Valverde

D. Elías Junquero Sandín
Tomás Mayor González
Juan Martín Crespo
Eulogio Mayor Sandín
Eusebio Ferrero Sandín
Toribio Sandín Villar

Viñas

D. Andrés Leal Manzanas
Francisco Calvo Domínguez
Gaspar Poyo Rodríguez
Gregorio Martín García
Juan Martín Román
Domingo Fernández Manzanas

Partido Judicial de Benavente

Alcubilla de Nogales

D. Domingo Merillas Tejedor
José Tejedor Tejedor
Gregorio López Maniega
Francisco Fernández Tejedor
Santiago Calvo Tejedor
Pablo Fernández Martínez

Arcos de la Polvorosa

D. Ladislao Guerra Santiago
Gregorio Bodas Alonso
Romualdo Santos Justel
Benito Fernández Ferreras
Francisco Donado Morán
Lucas Martínez Fernández

Arrabalde

D. Jacinto Fuentes Fernández
Mateo Fuentes Fernández
Luis Fernández Fuente
Ceferino García Fernández
Domingo Guerrero Paz
Francisco Guerrero Tejedor

Ayoó de Vidriales

D. Pedro Cortés Gutiérrez
Juan Riesco Fernández
Pedro Pontejo Zamora
Domingo Pontejo Tábara
Juan Ferreras Castro
Pedro Riesco Cano

Barcial del Barco

D. Manuel Pozas
Celestino Gutiérrez Beneítez
Marcos Fernández Fernández
Ezequiel Fernández Calvo
Gumersindo Fernández Llanos
Luciano Beneítez Beneítez

Benavente

D. Telesforo Benito León
Aurelio García Castro
Tomás Moreno Herrero
Francisco Gutiérrez Alonso

Lorenzo Diez González
Cecilio González García
José García Vaquero
Isidro Parada Moraizal
Tomás López Pascual
Camilo Sánchez Abad
Juan Morán Arroyo
Toribio Espeso y Rábano

Bercianos de Vidriales

D. Juan Uña Peral
Dictino Riesco Prieto
Joaquín Delgado de Antón
Bernardo Alonso Zapatero
Andrés Alonso Pozas
Manuel de Paz Calvo

Bretó

D. José Miguel Gómez
Nemesio Palacios Carbajo
Antonio Velasco Rodríguez
Manuel Alonso Ferreras
Ramón Rodríguez Gutiérrez
Cenon Rodríguez Ferreras

Bretocino

D. José Caballero Vara
Ramón Gil Fernández
Santiago Rábano Alvarez
Luis Fernández Dueñas
Martín Ferreras Prado
Florentino Bermejo Ferrero

Brime de Sog

D. Antonio Uña Gutiérrez
Francisco Bécares Núñez
Miguel Barrón Fernández
Juan de Paz Ferreras
Toribio Blanco Uña
Francisco Uña Bécares

Brime de Urz

D. Domingo Colino Borrego
Domingo Alvarez Martínez
Tomás Esteban Mareos
Bernardino Ferreras Ballesteros
Justo Colino Barrero
José Aporta Rodríguez

Burganes de Valverde

D. José Martín Palmero
Francisco Ferreras Galende
Santiago Vara López
Ceferino Fernández Peral
Dámaso Fernández García
Gabriel Santos Zarza

Calzadilla de Tera

D. Fernando Ramos Amo
Justo Mateos Ramos
Pedro Fernández Alvarez
Ramos Turones Panizo
Bamón Nistal Lozano
Juan del Amo Sutil

Camarzana de Tera

D. Francisco Migueles Granado
Jerónimo Alonso Paz
Pedro de Paz Bermejo
Luis Asensio Sepúlveda
Rafael Simón Peral
Benito Castaño Uña

Castrogonzalo

D. Gaspar Paino Centeno
Gorgonio Marbán Rodríguez
Adolfo de la Huerga Fernández
Florencio Núñez González
Lucas Huelga Martínez
Saturnino Navarro Ramírez

Colinas de Trasmonte

D. Calixto Nuevo Fidalgo
Eugenio Sastre Rodríguez
Martín Gallego Carrera
Anacleto Nuevo Turiel
Ramón Esteban Zamora
Victor Mayo Nuevo

Coomonte

D. Joaquín Fernández Rubio
Manuel Bécares Fernández
Lorenzo Astorga Martínez
Mateo Fernández Rubio
Pedro Morán Bécares
Isidro Morán Fernández

Cubo de Benavente

D. Miguel Justel Casado
Mateo Bresme Aparicio
Francisco Anesnes Peral
Félix Aparicio Andrés
Jacinto Paramio Paramio
Andrés Paramio Paramio

Cunquilla de Vidriales

D. Crescencio Rabanal Ferreras
Manuel Alonso Vázquez
Andrés Yanez Pérez
Antonio Prieto Peral
Clemente Juárez García
Francisco Peláez Uña

Fresno de la Polvorosa

D. Gregorio Hidalgo Gil
Pedro Blanco de Antón
Francisco Diez López
Santiago Rodríguez Alonso
Agustín García del Pozo
Pedro Casado Blanco

Fuente Encalada

D. Pedro Lobato Valado
Evaristo Blanco Delgado
Bautista Lobato Ferrero
Fermín Ferrero Simón
Manuel Barrero Bartolomé
Juan Ferrero Cortés

Fuentes de Ropel

D. José Bécares Rubio
Santiago Montaña Zamora
Pelegrín Vecino Castaño
Tomás Burón López
Dimas Vaquero Celis
Miguel Vallinas Marbán

Granucillo de Vidriales

D. Blas García Codesal
Joaquín de Antón Zurro
Nicolás Zurro Fernández
Andrés Martínez Esteban
Francisco Zurro Fernández
Franciseo Peral Hidalgo

Maire de Castroponce

D. Robustiano Cordero Valera
Domingo Alonso Fernández
Jerónimo Pérez Cordero
Felipe Alonso Pérez
Félix García Cordero
Simón Cabañeros Otero

Manganeses de la Polvorosa

D. Benjamín Bécares Mayo
Paulino Madrid Domínguez
Juan Veleda Revenga
Joaquín Bécares Cartón
José González Rodríguez
Luis García Mielgo

Matilla de Arzón

D. Eugenio Morán Huerga
Aniceto Morán Rodríguez
Vicente Rodríguez Franco
Modesto González Morán
Valeriano Huerga Hidalgo
Nicasio González Huerga

Melgar de Tera

D. Antonio Villar Lera
Fabián Villar Fernández
Pascual Blanco Turiel
Esteban Lera Mateos
Inocencio Villar Alvarez
Francisco Villar Parra

Micereces de Tera

D. Diego Rodríguez Barrio
Antonio Ferrero García
Domingo Blanco Ramos
Antonio Fernández Simón
Angel Mayor Prieto
Gregorio Cid Gallego

Milles de la Polvorosa

D. Felipe Ferreras de la Fuente
Santiago Martín Ramos
Juan Fernández Villar
Juan Núñez Rodríguez
Pedro Robles López
Domingo González Fernández

Morales de Rey

D. Dámaso Mayo García
Alejando Fernández Fidalgo
Francisco García Justel
José Casado de Antón
Antonio Pérez Rubio
Félix Villalobos Turones

Otero de Bodas

D. Vicente Rodríguez Santos
Roque Galende Melgar
Antonio Alonso Santos
José Blanco Guerra
Bernardo Martínez Toro
Lázaro Melgar Fernández

Pobladura del Valle

D. Ricardo Juárez Prieto
Ventura Hortal Montes
Miguel Blanco Cabañeros
Eusebio Gutiérrez Gutiérrez
Juan González Gil
Vicente Charro Zotes

Pozuelo de Vidriales

D. Federico Antón Sastre
Blas Uña Fernández
Blas Antón Fernández
Bernardino Uña Fernández
Bernardino Antón Pérez
Manuel Alonso Fernández

Pueblica de Valverde

D. Jacinto Galendez Rábano
Miguel Martínez Crespo
Francisco Pérez Llamas
Juan García Llamas
Vicente Cid Martín
Cirilo Lorenzo Martín

Quintanilla de Urz

D. Manuel Vara Zurro
Marcelino Martínez Paz
Lorenzo Esteban Yañez
Victoriano Zurro Viejo
Agustin Barrigón Castro
Gabriel Terrón Esteban

Quiruelas de Vidriales

D. Felipe Alfonso Turiel
Victorino Majado Martínez
Germán Rodríguez Ganado
Lorenzo Hidalgo Esteban
Antonio Fernández García
Francisco Brimes Cobreros

Rosinos de Vidriales

D. Tomás Peque Martínez
Dionisio Iglesias Cortés
Pedro Cortés Carbajo
Juan Alvarez Cano
Santiago Castro Llordén
Santiago Simón Castro

San Cristobal de Entreviñas

D. Emilio Huerga Navarro
Cipriano Alonso Huerga
Saturnino González Gil
Bonifacio Alonso Huerga
Bernardo González Alonso
Gervasio Huerga Navarro

San Pedro de Ceque

D. José de Antón Mateos
Francisco Simón Pérez
Francisco Blanco Mateos
Manuel Ganado Blanco
Elías Pérez Fraile
Francisco de la Fuente Mateos

San Pedro de la Viña

D. Juan Cristobal García
Isidoro Castro Delgado
Grancisco Prieto García
Cipriano Lobo Ferrero
Felicísimo Delgado Delgado
Santiago Casado Uña

San Román del Valle

D. Sofío Maniega García
Toribio Uña Movilla
Fermín Omañas López
Enrique Morán Mayo
Benjamín Colinas Cordera
Ignacio Morán Mayo

Santa Colomba de las Carabias

D. Casimiro Saludes Charro
Teófilo Carbajo Charro
Santiago Huerga Rodríguez
Lucio Andrés Navarro
Gaspar Martínez Astorga
Constantino Alonso González

Santa Colomba de las Monjas

D. Ramón Dueñas Pedrero
José Fernández Martínez
Aureliano Rodríguez Fidalgo
Francisco García Fernández
Marcelino García Martínez
Ezequiel Morillo Colinas

Santa Cristina de la Polvorosa

D. Juan Pozuelo Gómez
Félix Andrés Pernía
Claudio Rodríguez Villar
Pio Rubio Santa María
Tomás Rodríguez González
Manuel Sobejano Falagán

Santa Croya de Tera

D. Andrés Mayor García
Tomás García Vara
Luciano Andrés Mayor
Francisco García Ranilla
Andrés Vara Ranilla
Inocencio Miguelez Ranilla

Santibañez de Vidriales

D. Ignacio García Cano
Angel Martínez Barrón
Román Delgado Blanco
Angel Villamandos Astorga
Valentín Acedo Velado
Antonio Gabriel Burgos

Santovenia del Conde

D. José del Barrio Migueles
Pedro Santos Prado
Manuel Santos Ruiz
Emilio Fernández Barrio
Cecilio Rodríguez Alonso
Justo Rodríguez Almena

Sitrama de Tera

D. Francisco Barrio García
Benito Fuente Barrio
Pedro Mateo Fuentes
José García Sastre
Julián García Barrio
Clemente Fuentes Barrios

Tardemezar

D. Joaquín Fernández Barrio
Francisco Cepeda Calabozo
Santiago Prieto Delgado
Manuel Llordén Martínez
Juan Uña (El Mozo)
Melchor Herrero Almanza

Torre del Valle

D. Camilo Porras Ramírez
Celedonio Cadierno Castro
Celestino Ferrero Ferrero
Marcelino Valverde Ramírez
Zacarías Maniega García
Marcelino Ramos Alonso

Uña de Quintana

D. Manuel Mario Martínez
José Alvarez Calzón
Julián Marbán Martínez
Simón Justel Lobato
Manuel Justel Calabozo
Manuel Calzadilla Centeno

Vega de Tera

D. Baltasar Castaño Fernández
Aniceto Sastre Miñambres
Pedro Alonso Alvarez
Andrés Rodríguez Alonso
Manuel Castaño Ramos
Gregorio Rodríguez Miñambres

Villabrázaro

D. Ventura Valera Alonso
Anastasio Llamas Prieto
Rafael Ramírez Delgado
José Martínez Gil
David Alonso Alonso
Primitivo Horas Fernández

Villaferrueña

D. Agustín Fernández Rebordinos
José Escudero Ramos
Domingo Ruedo Ferrero
Victorino Fernández García
Joaquín Fernández Fernández
Pascual Ferrero Fernández

Villajeriz

D. Zacarías Gando Riesco
Lorenzo Núñez Pajares
Agustín Navas Guerrero
Felipe de Paz Guerrero
Gregorio Cristobal de Paz
Pedro Cristobal de Paz

Villanazar

D. Blas García Alonso
Valentín Martínez Miñambres
Rafael Pernía García
Domingo Martínez Fraile
Egidio Martínez Rodríguez
Zacarías Brime Fernández

(Se continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL